



con el actual el aumento a tres cuartas partes, y que al haber se reunido las relaciones presentadas por el interinero de cordones de ven ecollar las varas que se han tenido para no conformarse con la rigurosa medida de seguridad, aqui se acordó contestar que el Ayuntamiento copio el ven pasado la rigurosa que obraron en cada los partes en el cuerno que formaron, del mismo modo que lo han echo en el presente, y que el diverso juicio que han formado aquellos y estos podra depender del Distrito en donde con que suelen verse las cosas cuando se ejecuta por agenas manos, y que se remita la relacion original y calificacion echo sobre ella de la que aparece en los autos de la no conformidad de la Ayuntamiento y Junta provincial suplicando su resolucion.

Conviene que procederse al repartimiento del de fruto de la contribucion de consumos y no siendo dable verificarlo con la celeridad que es necesario para que no se retrarde la obra por las dificultades que han presentado los peritos nombrados a efecto y con el fin de evitar el Ayuntamiento toda responsabilidad acorda sin perjuicio de la ley para el efecto que ella separe: Se proceda a ello.

